



MAT: APRUEBA ADENDUM MODIFICACIÓN DE CONVENIO REGIONAL DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL. PROYECTO DE ASESORÍA FORESTAL A USUARIAS/USUARIOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

PUERTO MONTT, 31/ 05/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1000-021289/2023

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro. 19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; la Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 de fecha 05/10/2021 que aprueba delegación de facultades a directores regionales y deja sin efecto la resolución que indica; la Resolución Exenta RA N° 166/969/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 de establecimiento de orden de subrogación en el cargo de Director Regional de Los Lagos; la Resolución Exenta RA N° 166/971/2023 de fecha 26 de mayo de 2023 de encomendación de funciones directivas a Director Regional(s); ambas de la Dirección Nacional de INDAP, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y CONAF, con el objetivo de contratar y prestar asesoría forestal a usuarios de Comunidades Indígenas en las Provincias de Osorno y Chiloé, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1000-010914/2023 de fecha 27 de marzo de 2023.

Que, con fecha 23 de mayo de 2023, las partes acordaron modificar el convenio para poder suplementar recursos que permitan ampliar la cobertura a las comunidades indígenas de la provincia de Chiloé, y de esta forma dar cumplimiento a los objetivos del convenio

Que, en virtud de la asignación presupuestaria para el ejercicio 2023, INDAP cuenta con fondos para suplementar estos recursos

RESUELVO:

1. Apruébase Adendum de Modificación de Convenio Regional de Colaboración y Transferencia de Recursos entre INDAP y CONAF, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ADENDUM
MODIFICACIÓN DE CONVENIO REGIONAL
DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS LAGOS .
Proyecto de Asesoría Forestal a usuarios/usuarias de Comunidades Indígenas.**

En la ciudad de Puerto Montt, 23 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante **INDAP Región de Los Lagos**, persona jurídica de derecho público, RUT, [REDACTED] representado por su Director Regional don **Francisco Javier Parada Bustamante**, chileno, de profesión Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Portales N° 774 de esta ciudad; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante **CONAF - Región de Los Lagos**, RUT, [REDACTED] representado por su Director Regional, don **Miguel Ángel Leiva Faundez** chileno, de profesión Ingeniero en Ejecución Forestal, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad Puerto Montt, calle Ochagavía N° 458, y exponen:

PRIMERO:

Con fecha 24 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y CONAF, con el objetivo de contratar y prestar asesoría forestal a usuarios y usuarias de Comunidades Indígenas, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1000-010914/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 de la Dirección Regional de INDAP:

La población objetivo de este Convenio será preferentemente usuarios y usuarias de comunidades indígenas pertenecientes a los territorios de las provincias de Osorno y Chiloé.

Que, para ampliar la cobertura territorial del convenio, específicamente a la Comuna de Quellón, en la provincia de Chiloé, hubo una suplementación de recursos proveniente de ambas instituciones, lo cual es requerido para contratar dos profesionales que presten la asesoría forestal en cada uno de los territorios.

SEGUNDO:

Para tal efecto, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del citado convenio en cuanto a los aportes que realizan ambas instituciones. En este sentido, los compromisos y aportes totales serán de \$ 29.000.000 (veintinueve millones de pesos) desde INDAP y \$10.000.000 (diez millones de pesos) desde CONAF. Por tanto, el aporte pecuniario total al convenio es de \$ 39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos).

TERCERO:

Atendido lo anterior, y por la mayor disponibilidad de recursos, CONAF contratará los servicios de dos profesionales Ingenieros(as) forestales, uno para la provincia Osorno y otro para la provincia de Chiloé.

CUARTO:

En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente las estipulaciones del convenio original.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Francisco Javier Parada Bustamante**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/815/2023 de fecha 18 de abril de 2023, del Director Nacional de INDAP, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel al cargo de Director Regional, INDAP Región de Los Lagos.

La personería de don Miguel Ángel Leiva Faundez, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 430/2022, de fecha 19 de mayo del año 2022, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que lo designa Director Regional de Los Lagos de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de titular a contar del 23 de mayo de 2022.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Adendum se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

2. El gasto del presente Adendum de convenio asciende a la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos) que será imputado al subtítulo 24, asignación 01418, código actividad 115 Convenios, del presupuesto institucional vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO ANDRES RODRIGO GUERRERO MORA
Director Regional (S)
Direccion Regional Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Adendum Modificación de Convenio	Digital	Ver		

ESO/MLR/ACS/CDM

Distribución:

OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=28983124&hash=43d31>



MAT: APRUEBA CONVENIO REGIONAL DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL. PROYECTO DE ASESORÍA FORESTAL A USUARIAS/USUARIOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS

PUERTO MONTT, 27/ 03/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1000-010914/2023

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro. 19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; la resolución Exenta RA N° 166/1177/2022 de 30 de junio de 2022 de establecimiento de orden de subrogación; la Resolución Exenta RA N° 166/9/2023 de 4 de enero de 2023 de encomendación de funciones directivas; y la Resolución Exenta N°0070-009382/2023 de 16 de marzo de 2023, que delega facultad a la Directora Regional(s) para celebrar convenio, todas de la Dirección Nacional de INDAP, y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 24 de marzo de 2023 se celebró Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP y CONAF, el cual tiene como objetivo principal promover en usuarios y usuarias de comunidades indígenas, el manejo y uso sustentable de los recursos forestales, bosque nativo y plantaciones que están presentes en sus territorios, contribuyendo de esta forma al desarrollo sustentable, económico y productivo de la agricultura familiar campesina.
- Que, en virtud de la asignación presupuestaria para el ejercicio 2023, INDAP cuenta con fondos para celebrar el presente Convenio.

RESUELVO:

1. **Apruébase** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre INDAP y CONAF de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO REGIONAL DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO—
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE LOS LAGOS.
Proyecto de Asesoría Forestal
A usuarios/usuarias de INDAP en Comunidades Indígenas**

En la ciudad de Puerto Montt, a 24 de Marzo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante **INDAP Región de Los Lagos**, persona jurídica de derecho público, RUT [REDACTED] representado por su **Directora Regional doña Patricia Montaldo Lorca**, chilena, de profesión Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Portales N° 774 de esta ciudad; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante **CONAF Región de Los Lagos**, corporación de derecho privado con potestades públicas, RUT [REDACTED], representado por su Director Regional, **don Miguel Ángel Leiva Faundez**, chileno, de profesión Ingeniero en Ejecución Forestal, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad Puerto Montt, calle Ochagavía N° 458, y exponen:

CONSIDERANDO:

□

Que, INDAP tiene como misión *“contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios”*.

Que, CONAF tiene como misión *“Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”*.

Que, ambas instituciones tienen como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales renovables, la protección de la biodiversidad a través de acciones destinadas a proteger la estructura, funciones y diversidad de los sistemas naturales y productivos como medida de adaptación al cambio climático.

Que, en este contexto se requiere apoyar iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer la Agricultura Familiar Campesina en el manejo sustentable de los recursos forestales, recurso bosque nativo exótico, presentes en los territorios donde habitan usuarios de comunidades indígenas, y en los que este recurso renovable juega un importante rol productivo, cultural, de generación de ingresos, provenientes de la comercialización de productos madereros y no madereros, como madera, leña, carbón, frutos, hongos, follaje, senderos para turismo, entre otros.

Que, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio para seguir materializando acciones de fomento forestal en usuarios y usuarias de INDAP, promoviendo en ellos el manejo y uso sustentable de los recursos forestales, mejorando a su vez aspectos de producción, de diversificación y comercialización de los productos madereros y no madereros.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

En el contexto de las respectivas misiones y existiendo coincidencias y roles complementarios en cuanto al desarrollo de sus funciones y competencias, INDAP y CONAF por medio de sus representantes regionales, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos a fin de prestar asesoría forestal a usuarios que cuentan con recurso bosque nativo y plantaciones exóticas en sus predios y que requieren del apoyo técnico para un correcto manejo y uso de este recurso.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo general, se define como objetivo específico la transferencia de recursos para financiar la contratación de un profesional Ingeniero/a Forestal que preste asesoría técnica a usuarios de INDAP.

TERCERO: TERRITORIO Y POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este Convenio serán preferentemente usuarios y usuarias de comunidades indígenas pertenecientes a los territorios de las provincias de Osorno y Chiloé eventualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP y CONAF podrán resolver la modificación o ampliación del área de trabajo, mediante acuerdo de las partes expresado por escrito, todo ello para el buen desarrollo del trabajo en los territorios.

CUARTO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por desarrollar deberán enmarcarse en las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que CONAF considere necesarias incorporar.

- Desarrollar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de actividades de manejo forestal sustentable para la conservación de los recursos naturales renovables, en relación al bosque nativo y plantaciones forestales, mediante el seguimiento a los planes de manejo aprobados, para su correcta ejecución y cumplimiento.
- Coordinar acciones necesarias para apoyar procesos de comercialización de productos madereros, no madereros y servicios provenientes del bosque nativo y plantaciones.
- Realizar reuniones de coordinación entre contrapartes técnicas de CONAF e INDAP.
- Coordinar y gestionar con servicios públicos, privados o personas particulares, actividades relacionadas al ámbito forestal.
- Coordinar y gestionar talleres, giras, charlas, reuniones, capacitaciones.
- Realizar levantamiento de información de usuarios para el proyecto Más Bosques.
- Elaboración, tramitación y supervisión de proyectos de inversión que puedan surgir, siempre que cuenten con financiamiento para su concreción.

Las actividades a desarrollar por cada línea de acción, podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades planteadas por los beneficiarios, las que serán respaldadas por un acta de acuerdo entre las partes.

QUINTO: COMPROMISOS Y APORTES

A. DE INDAP

1. INDAP se compromete a transferir a CONAF la suma de **\$ 19.000.000.- (Diecinueve millones de pesos)**, para que esta contrate los servicios de un profesional Ingenieros(a) Forestal, que asesore a los usuarios y usuarias de INDAP en el desarrollo de las actividades y en el logro de los productos definidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. El monto indicado será anual y será transferido en una vez concluida la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en la cuenta corriente bancaria única N° [REDACTED] del Banco Santander, a nombre de la Corporación Nacional Forestal, RUT: [REDACTED]
3. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario que realice INDAP, para probar la transferencia efectuada.
4. Adicional al aporte económico, INDAP aportará profesionales, para que en conjunto con sus pares de CONAF, faciliten, apoyen y

supervisen la implementación del plan de trabajo de la cláusula cuarta, y de este modo se asegure el logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.

B. DE CONAF

Los aportes y compromisos de CONAF a este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y de personal, consistirá en lo siguiente:

1. Otorgar las capacidades profesionales, y de infraestructura para la fiscalización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio.
2. Aportar la experiencia como institución pública especializada en el manejo sustentable de los recursos forestales y en materia de biomasa para energía.
3. Contratar un Ingeniero(a) Forestal para para que realice las actividades y productos comprometidos en la cláusula cuarta, con dedicación exclusiva a este convenio, bajo la supervisión, con los recursos transferidos de INDAP, indicados en el punto quinto A del presente convenio.
4. Entregar a INDAP copia del contrato entre CONAF y el Ingeniero(a) Forestal.
5. Dar preferencia en la revisión y supervisión de toda la documentación que se derive del presente Convenio, y que sea necesaria para el cumplimiento de los cuerpos legales que regulan la actividad de fomento.

SEXTO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO Y GASTOS

El Informe del Cumplimiento de los resultados logrados deberá contener una rendición pormenorizada del uso de los recursos conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Atendido lo anterior, la CONAF deberá entregar al INDAP lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción.
2. Rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
3. Mensualmente deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades técnicas realizadas por los profesionales contratados.
4. Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes del mes siguiente al término de ejecución del servicio contratado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la CONAF estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. INDAP, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará a la entidad receptora por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado por CONAF en este convenio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el INDAP comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por INDAP, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

SEPTIMO: GARANTÍA

No aplica, en consideración al dictamen de la Contraloría General de la República N° E22271/202 de fecha 27 de julio de 2020 donde en uno de sus párrafos señala *"Al respecto, resulta útil recordar que mediante los dictámenes Nros. 30.153, de 2066;9369, de 2009, y 46.965, de 2011, esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que la CONAF constituye un organismo técnico del Estado, el cual, aunque no integra la Administración del Estado, ha sido creado a iniciativa de éste para satisfacer necesidades públicas, cuyo objeto conforme lo prevé el artículo 3° de sus estatutos aprobados por el decreto N°728, de 1970, del Ministerio de Justicia, en general, es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país."*

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos en virtud del presente Convenio serán compartidos entre INDAP y CONAF, por iguales partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación de ambas instituciones.

Las instituciones se comprometen a mantener reserva respecto de la información proporcionada por la otra, comprometiéndose a utilizarla únicamente en los objetivos de este Convenio y, de aquellos convenios específicos regionales, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración entre INDAP y CONAF.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

No obstante, lo anterior, la vigencia de este Convenio deberá extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total

restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados al 31 de diciembre del 2023 en el presente Convenio. Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio podrán modificarse por causa justificada, tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como propósito acentuar o mejorar los productos esperados, mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Patricia Montaldo Lorca**, para actuar y comparecer en representación del **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/1177/2022, de fecha 30 de Junio de 2022, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional(s) en la Región de Los Lagos, la Resolución Exenta RA N° 166/9/2023 de 4 de enero de 2023 que encomienda funciones directivas y la Resolución Exenta N°0070-009382/2023 de 16 de marzo de 2023, que delega facultad a la Directora Regional(s) para celebrar convenio, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de don **Miguel Ángel Leiva Faundez**, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 430/2022, de fecha 19 de mayo del año 2022, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que lo designa Director Regional de Los Lagos de la Corporación Nacional Forestal, en calidad de titular a contar del 23 de mayo de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder cada parte.

2. El gasto del presente convenio que asciende a la suma de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) será imputado al subtítulo 24, asignación 415, código actividad 197 del presupuesto institucional vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA MONTALDO LORCA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio 2023	Digital	Ver		

SAC/MLR/ACS/CDM

Distribución:

OFICINA DE PARTES



